



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Creada por Ley N° 29531, del 11 de mayo del 2010
Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y EMPRESARIALES
SECRETARÍA ACADÉMICA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 178-2024-FCCE-UNACH

Chota, 14 de junio de 2024

VISTO:

Carta N° 037-2024-REPC-FCCE-UNACH, de fecha 11 de junio de 2024; Memorando N° 181-2024-UNACH/CFCCE, de fecha 12 de junio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220 establece que, la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiantes y graduados, precisando que las universidades públicas son personas jurídicas de derecho público. Así mismo, el artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico.

Que, el artículo 32° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, define a las Facultades como unidades de formación académica, profesional y de gestión; y que están integradas por docentes y estudiantes; el artículo 68° establece que, el Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la Ley; y en el artículo 70° establece que el Decano Dirige administrativamente, y académicamente la Facultad a través de los directores de los Departamentos Académicos, de las Escuelas Profesionales y Unidades de Posgrado.

Que, el artículo 65° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 343-2021-UNACH, de fecha 29 de setiembre del 2021, establece que El Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, (...); así mismo, el Artículo 67° señala como Atribuciones del Decano: (...), I) Firmar y disponer la publicación de las resoluciones de la facultad, (...).

Que, de acuerdo a la Cuarta Disposición Transitoria del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 345-2021-UNACH, de fecha 29 de setiembre del 2021, las funciones del Decano de Facultad, son asumidas por el Coordinador de Facultad, con todas las atribuciones que la Ley N° 30220 le confiere, hasta que se institucionalice la universidad.

Que, el artículo 102° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que la desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo. (...).

Que, de acuerdo al numeral 14.3 del artículo 14° y el artículo 27° del reglamento de matrícula de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, aprobada con Resolución N° 421-2018-C.O./UNACH, de fecha 04 de setiembre del 2018, el estudiante que desaprueba una misma asignatura por tres (03) veces, será separado temporalmente por un año de la universidad o por los dos (02) siguientes semestres. Al término de este plazo el estudiante sólo podrá matricularse en la asignatura que desaprobó anteriormente, lo cual le permitirá retornar de manera regular sus estudios en el semestre siguiente. Así mismo, el artículo 29° señala que, el estudiante lleva la asignatura desaprobada previo pago establecido en el TUPA de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, mediante Informe N° 002-2024-REPC-FCCE-UNACH, de fecha 11 de junio de 2024, el Dr. Edi Rojas Campos, Subcoordinador de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, solicita la reincorporación de estudios para el Semestre Académico 2024-I de los estudiantes: Núñez Mejía Edgar Jhonatan, con código universitario N° 2020012026; Vásquez Campos Olga Yovany, con código universitario N° 2015012039; quienes desaprobaron por tercera vez la asignatura de Contabilidad Computarizada y la asignatura de Tesis I respectivamente.

Que, mediante Memorando N° 181-2024-UNACH/CFCCE, de fecha 12 de junio de 2024, el Dr. Milord Idrogo Gálvez, Coordinador de la Facultad de Ciencias Contables y Empresariales de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, autoriza elaborar Resolución de Facultad, aprobando la reincorporación de estudios en la Escuela Profesional de Contabilidad para el Semestre Académico 2024-I de estudiantes que desaprobaron una asignatura por tercera vez:



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

Creada por Ley N° 29531, del 11 de mayo del 2010
Universidad Licenciada con Resolución N° 160-2018-SUNEDU/CD
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y EMPRESARIALES
SECRETARÍA ACADÉMICA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 178-2024-FCCE-UNACH

Chota, 14 de junio de 2024

Núñez Mejía Edgar Jhonatan, con código universitario N° 2020012026; Vásquez Campos Olga Yovany, con código universitario N° 2015012039.

Que, de conformidad con el inciso l) del artículo 67° del Estatuto Universidad Nacional Autónoma de Chota 2021, y el inciso d) del artículo 276° del Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar la reincorporación de estudios en el Semestre Académico 2024-I de los estudiantes Núñez Mejía Edgar Jhonatan, con código universitario N° 2020012026; Vásquez Campos Olga Yovany, con código universitario N° 2015012039, en la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables y Empresariales, de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Artículo Segundo: Autorizar la matrícula condicionada por rendimiento académico según detalle:

N°	Apellidos y nombres	Asignatura desaprobada por tercera oportunidad	Asignatura a la que se reincorpora	Ciclo
1	Núñez Mejía Edgar Jhonatan	Contabilidad Computarizada	Contabilidad Computarizada	III
2	Vásquez Campos Olga Yovany	Tesis I	Tesis	X


Artículo Tercero: Notificar la presente resolución vía correo electrónico institucional UNACH, a la Facultad de Ciencias Contables y Empresariales-UNACH; Escuela Profesional de Contabilidad FCCE-UNACH; Departamento Académico de Contabilidad FCCE-UNACH; Dirección de Servicios Académicos - UNACH; Oficina de Tecnologías de la Información-UNACH, y a los interesados para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Cuarto: Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Chota (www.unach.edu.pe).

Artículo Quinto: Dejar sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.





Dr. Milord Idrogo Gálvez
Coordinador
Facultad de Ciencias Contables y Empresariales
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA





Dr. Jhonny Biler Benavides Gálvez
Secretario Académico
Facultad de Ciencias Contables y Empresariales
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

C.c.
Facultad de Ciencias Contables y Empresariales FCCE.
Escuela Profesional de Contabilidad FCCE-UNACH.
Departamento Académico de Contabilidad-UNACH.
Dirección de Servicios Académicos - UNACH
Oficina de Tecnologías de la Información-UNACH.
Interesados.
Archivo.